

INF.FIS.UTF N° 006/2021



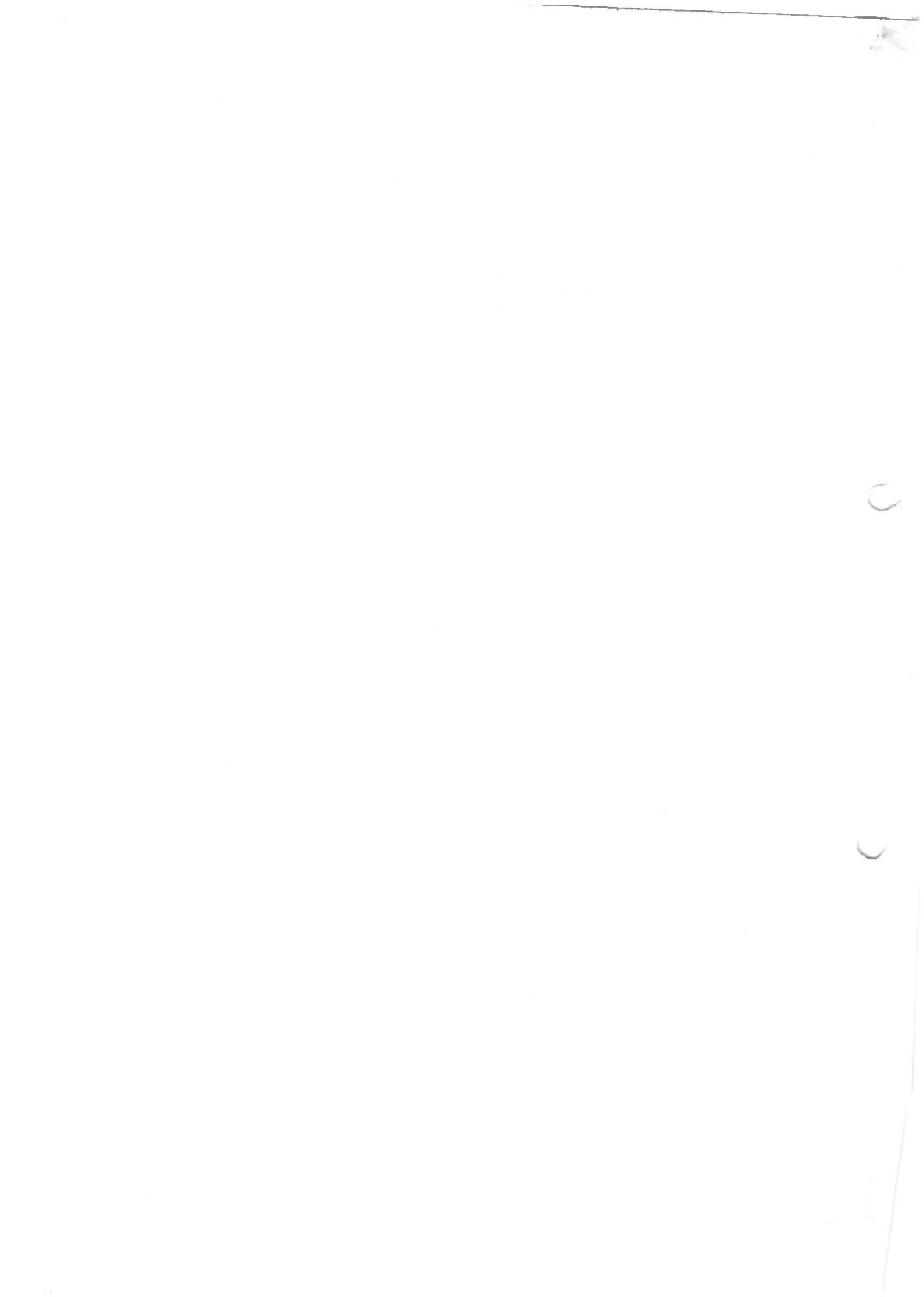
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE CIERRE DEL PROCESO
DE “ELECCIONES GENERALES 2020” DE LA
ALIANZA POLÍTICA “LIBERTAD Y
DEMOCRACIA”**

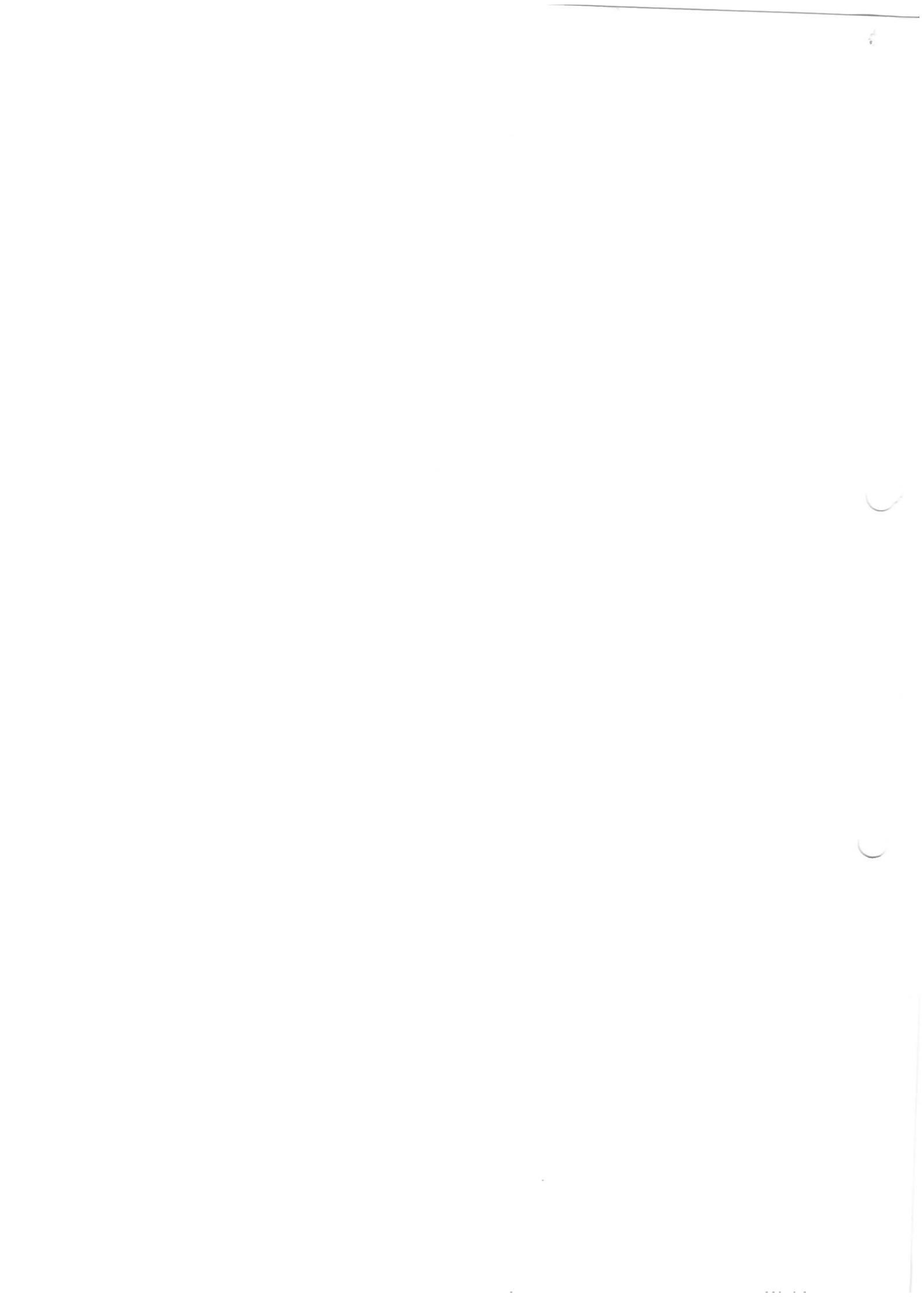
(LIBRE 21)

La Paz, 26 de febrero de 2021



INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1-2
	Antecedentes de la Alianza Política.....	2
a)	Registro de la Alianza.....	2
b)	Disolución de la Alianza.....	2-3
1.1	OBJETIVO.....	3
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	3
1.2.	OBJETO.....	3-4
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4-5
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ALIANZA POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
	INGRESOS.....	6
2.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6-8
2.2	GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL 2020	8-13
2.3	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL - ELECCIONES GENERALES 2020 NO FUE PLANIFICADO ADECUADAMENTE.....	13-15
2.4	BALANCE GENERAL.....	15-16
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	16-17





INF.FIS. UTF. N° 006/2021

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacafleres Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CIERRE DEL PROCESO DE “ELECCIONES GENERALES 2020” DE LA ALIANZA POLÍTICA “LIBERTAD Y DEMOCRACIA” (LIBRE 21)**

FECHA: La Paz, 26 de febrero de 2021

• ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 022/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de Cierre del



Proceso de Elecciones Generales Gestión 2020 presentados por la Alianza Política "Libertad y Democracia" (LIBRE 21).

Antecedentes de la Alianza Política

a) Registro de la Alianza

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 050/2020 de fecha 31 de enero de 2020, dispone el **registro** de la Alianza Política "Libertad y Democracia" (LIBRE 21) conformada por el Partido Político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" - (MNR) y la Agrupación Ciudadana "Movimiento por la Soberanía" - (MPS), cuya denominación, sigla, símbolos, colores y composición de la directiva son las siguientes:

- a) **Nombre de la Alianza:** LIBERTAD Y DEMOCRACIA.
- b) **Sigla:** LIBRE 21
- c) **Símbolo:** La Palabra Libre y el número 21 en un globo de comentario.
- d) **Colores:** Verde y Rojo.

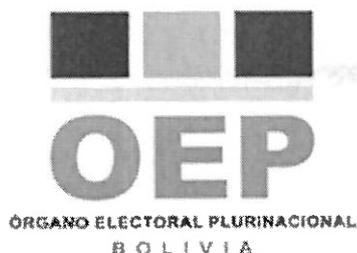
b) Disolución de la Alianza

El Tribunal Supremo Electoral mediante la Resolución Jurisdiccional TSE-RSP-JUR N° 074/2020 de 13 de octubre de 2020 emitida por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en virtud de la jurisdicción y competencia que por ley ejerce, resolvió:

*"PRIMERO.- DETERMINAR la disolución de la alianza política **"LIBERTAD Y DEMOCRACIA-LIBRE 21"**, quedando subsistente la personalidad jurídica de cada una de las organizaciones políticas que la conforman.*

SEGUNDO.- DEJAR sin efecto el registro y habilitación de las 133 candidaturas para la conformación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como representaciones ante organismos parlamentarios supraestatales en las Elecciones Generales 2020.

*TERCERO.- DISPONER que la disolución dispuesta se hará efectiva cuando no exista ninguna obligación pendiente a terceros, ni con relación al Tribunal Supremo Electoral para cuyo efecto deberá actuar con el nombre de "Alianza **LIBERTAD Y DEMOCRACIA - LIBRE 21** en proceso de disolución", y acreditar ante el Tribunal Supremo electoral, en un plazo de 3 días, a un responsable legal para concluir cualquier obligación pendiente de carácter electoral, civil y administrativo, en el plazo de 90 días a partir de su notificación con la presente Resolución, a cuyo vencimiento presentará una declaración jurada indicando que no tiene*



ninguna obligación jurídica pendiente, con los respectivos respaldos documentados, proceso que debe acompañar y supervisar la Unidad Técnica de Fiscalización....”:

1.1 OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros de Cierre del proceso de Elecciones Generales de la Gestión 2020 presentados por la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21).

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos del proceso electoral Gestión 2020 y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos del proceso electoral Gestión 2020 y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos en el proceso electoral de la Gestión 2020, se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

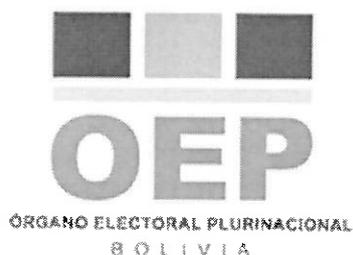
1.2 OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la Alianza Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 04 de febrero de 2020, a la cual adjunta el Balance de Apertura en fojas 2. Documentación derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de ruta TSE-SC-1865/2020 el 06 de febrero de 2020.
- Posteriormente, se emitió la nota TSE-UTF N° 025/2020 de 06 de febrero de 2020 dirigida al Delegado de la Alianza Política “LIBERTAD Y DEMOCRACIA” (LIBRE 21), solicitándole información y documentación adicional hasta el 10 de febrero de 2020, aspecto que

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Bolivia



fue cumplido por la Alianza Política con la presentación de la nota sin número de 10 de febrero de 2020 adjuntando los siguientes documentos:

- Origen del efectivo declarado en el balance de apertura, foja 1.
- Presupuesto de la Campaña y Propaganda electoral, foja 1.
- Determinación de las organizaciones políticas, foja 1.
- Determinación de los objetivos de gestión, foja 1.
- Determinación de actividades ordinarias y/o campaña electoral.

En consecuencia, la presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto para el proceso electoral Gestión 2020 fueron remitidos al Tribunal Supremo Electoral de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 03 de diciembre de 2020 firmada por Hugo Mercado Estrada, Responsable Económico de la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21), adjuntando un anillado conteniendo la siguiente documentación:
 - Comprobante de diario, foja 1.
 - Comprobantes de Ingresos, fojas 10.
 - Comprobantes de Egreso, fojas 2.
 - Comprobantes de Diario, fojas 4.
 - Copias de formularios Resumen de Aportaciones en Especie prenumerados, del 109 a 120.
 - Libro Mayor, fojas 4.
 - Balance de Comprobación de sumas y saldos, foja 1.
 - Balance General al 11 de octubre de 2020.
 - Estado de Resultados del 101 de enero al 11 de octubre de 2020.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros de Cierre del proceso electoral de la Gestión 2020 de la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21) por el periodo de vigencia de la Alianza Política del 31 de enero al 13 de octubre de 2020.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:



- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ALIANZA POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21), se determinó registrar a los siguientes miembros:

Luis Eduardo Siles Pérez	Dirección Nacional de la Alianza
Lino Villca Delgado	Dirección Nacional de la Alianza
Oscar Chirinos Alanoca	Dirección Nacional de la Alianza
Rodrigo Antonio Lema	Delegado ante el Tribunal Supremo Electoral.
Maria Patricia Torres Berrios	Delegado ante el Tribunal Supremo Electoral.

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral no emitió informes referidos a los Estados Financieros por ser una Alianza establecida en la Gestión 2020.

II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En la revisión a la documentación de descargo presentada por la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21), producto del proceso electoral Gestión 2020, se establece que la Alianza se registró para la participación en las Elecciones Generales 2020; sin embargo, mediante la Resolución Jurisdiccional TSE-RSP-JUR N° 074/2020 de 13 de octubre de 2020 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en virtud de la Jurisdicción y competencia que por ley ejerce resuelve determinar la **disolución de la alianza política “LIBERTAD Y DEMOCRACIA-LIBRE 21**.

Por este motivo, la Unidad Técnica de Fiscalización mediante nota TSE-UTF N° 0975/2020 de 19 de octubre de 2020 solicitó a los Delegados de la Alianza política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21) que para los fines de fiscalización remitan los Estados Financieros de cierre adjuntando la documentación contable generada en el periodo de vigencia de la Alianza.

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710

La Paz, Bolivia

INGRESOS

2.1 INGRESOS POR APORTES EN ESPECIE NO REGISTRADOS EN SU INTEGRIDAD.

En la revisión de la documentación presentada por la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21), se ha verificado que los comprobantes de ingreso registran un importe menor al registrado en los Resúmenes de Aportaciones en Especie, la diferencia no reportada es de **Bs3.500,00**, como se detalla a continuación:

Comprobante de Ingreso			Importe según		Diferencia no Registrada	Bienes Donados
N°/ Fecha	Aportante	Recibo N°	Comprobante	Recibo		
CI-05 12/5/2020	Antonio Giovanna Jordán	115	2000.00	4.000,00	2.000,00	Donación de 800 banderas verdes
CI-06 10/7/2020	Sergio Vásquez Jordán	116	2.000,00	3.500,00	1.500,00	Donación de 500 banderas verdes
TOTAL			4.000,00	7.500,00	3.500,00	

Al respecto, se observa que erróneamente se registró en los formularios “Resumen de Aportaciones en Especie”, en vez de “Recibos de Aportaciones en Especie.

Asimismo, de acuerdo a la correlación numérica de los recibos no se adjuntan los formularios de aportación en especie del número 101 al 108 que corresponden al talonario de los recibos emitidos y no se realizó ninguna explicación y/o justificación del porqué no se emitieron los mismos que corresponden a ese talonario.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos mencionados a continuación señalan:

- Artículo 39° (**Registro de Aportes**); “I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:



- a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b) *Lugar y Fecha.*
- c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (SI CORRESPONDE).*
- d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) *E) concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes..)*
- f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

II *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*

III *Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o contador la conciliación periódica de ambos registros.*

IV *Para el caso de militantes, miembros y/ simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, esta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar le aporte, esta debe ser formalizadas mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.*

V. *Sea cual fuere el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, y regionales éstos deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual".*

- **Artículo 47° (Sistema de Contabilidad),** *"I Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima*

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710

La Paz, Bolivia



instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.

- II *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*
- Se recomienda a la máxima instancia de la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21), instruir al Responsable Económico y Contador respectivamente, efectuar las aclaraciones y justificaciones con documentación de respaldo ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

2.2 GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL GESTIÓN 2020

De acuerdo al monitoreo de información relacionada a los hechos económicos ejecutadas por la Alianza política “Libertad y Democracia” (LIBRE21) en la campaña electoral para las “Elecciones Generales 2020” realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó la existencia de **gastos que no fueron reportados** por la organización política, siendo el detalle el siguiente:

Lugar (Dpto. Ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de evento	Medio de comunicación
Cochabamba	12/2/2020	Viaje del candidato presidencial Cochabamba a objeto de presentar su programa de gobierno.	Los Tiempos
Santa Cruz	15/2/2020	Viaje del candidato presidencial a Santa Cruz, en Compañía del Ex Presidente de Colombia Andrés Pastrana.	Tuto Quirogas LIVE
La Paz	21/02/2020	Caminata en la zona de Villa Fátima	Facebook del Movimiento Nacionalista Revolucionario



Lugar (Dpto. Ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de evento	Medio de comunicación
Beni	08/07/2020	Asistencia Conversatorio sobre los desafíos de reconstrucción económica nacional, reparación democrática y desarrollo regional, para que el Beni desarrolle su potencial productivo, energético y de transporte, en la ciudad de Trinidad, a invitación de la Federación de Empresarios Privados del Beni.	https://twitter.com/7tutoquiroya/status/1280846250754158592?s=20
La Paz	8/9/2020	Inicio de la campaña electoral de la Alianza política Libre 21 con la presencia de los candidatos a la presidencia y Vicepresidencia, junto a sus aliados Lino Villca, Jefe del MPS y Luis Eduardo Siles, Jefe del MNR. El acto se llevó a cabo en instalaciones del Hotel Torino.	https://eju.tv/2020/09/la-alianza-libre-21-dio-inicio-a-la-campana-electoral-rumbo-a-las-elecciones-del-18-de-octubre/
Santa Cruz	25/9/2020	Campaña política de la Alianza con la presencia del candidato presidencial en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.	La Razón.com
Sucre	13/09/2020	Caravana de autos en Sucre con la presencia de la candidata a la Vicepresidencia, Tomasa Yarhui.	https://www.periodicobolivia.com.bo//frentes-politicos-encaminan-campana-y-van-en-busca
Oruro	13/9/2020	Visita del candidato presidencial a la ciudad de Oruro.	La Patria mi periódico
La Paz	10/10/2020	Cierre de la campaña electoral, zona de San Miguel.	ATB Noticias

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Bolivia

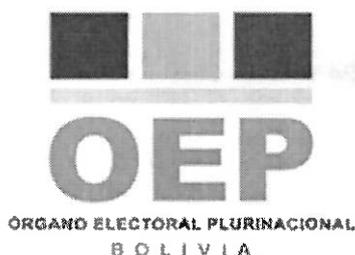


- Artículo 24 (**Propaganda Electoral**), “Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”.

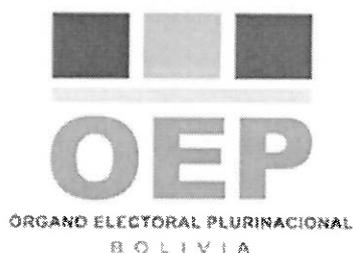
- Artículo 38° (**Formas de obtención de recursos**),
 - “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las u los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos interno, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:
 - a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).
 - b) Aportes y contribuciones en especie (monetizadas) ordinarios y extraordinarios.
 - c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.

 - II. Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la reorganización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá ser previsto en el estatuto de la organización política.

 - III. Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva “Rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo de cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales”.



- **Artículo 47. (Sistema de Contabilidad),**
 - “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.
 - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.
- **Artículo 133. (Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral),**
 - “I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.
 - II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuenta documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:
 - a) La oportunidad de la remisión de la información.
 - b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponden ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.



- c) *La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
- d) *La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
- e) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...”.*

Asimismo, el principio de **Exposición** de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

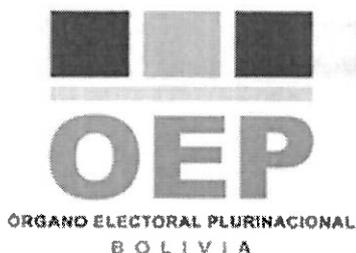
La observación comentada, demuestra la falta de coordinación interna a nivel nacional entre el personal a cargo de ejecutar los eventos políticos con el personal encargado del registro de las transacciones, restando credibilidad a la información económica – financiera reportada y demostrando la falta de integridad del registro de los gastos ejecutados en la campaña electoral de la Alianza política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21):
 - Efectuar las aclaraciones que correspondan a fin de justificar los aspectos observados de manera detallada, los que deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.
 - Las organizaciones que conforman la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21) para el proceso de “Elecciones Generales 2020” deberán considerar a futuro que la contabilidad reportada ante el Tribunal Supremo Electoral debe incluir los gastos ejecutados a nombre de los candidatos titulares y suplentes que los representan, debiendo las organizaciones políticas de acuerdo a su alcance (nacional, departamental o municipal) reportar la información de manera íntegra ante la Unidad técnica de Fiscalización en cumplimiento a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710

La Paz, Bolivia



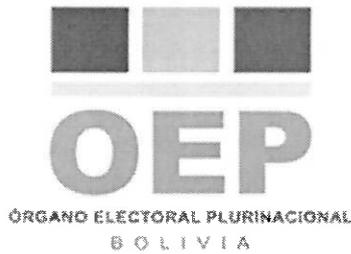
2018 y a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.3 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL-ELECCIONES GENERALES 2020 NO FUE PLANIFICADO ADECUADAMENTE

La Alianza Política (Libertad y Democracia) (**LIBRE21**), detalló las actividades relacionadas a la campaña electoral para la Gestión 2020; sin embargo, se observa que no se adjunta la Resolución de aprobación. Por otra parte, la estimación del presupuesto de ingresos y gastos de campaña y propaganda electoral de la Alianza, asciende a **Bs6.851.800,00** y su ejecución solamente alcanzó a **Bs54.840,00** con un porcentaje de **0,80%**, siendo en este caso un importe mínimo en el que no se reportan gastos de pasajes y viáticos, gastos de alquileres, publicidad y otros siendo indispensables en un proceso electoral.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- **Artículo 32° (Programa Operativo Anual);**
 - “I. *Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*
 - a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
 - b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
 - II *El plan operativo anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política...”*
- **Artículo 34° (Presupuesto Anual);**
 - “I. *El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*



II. *El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*

a) *El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que se esperan obtener, durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

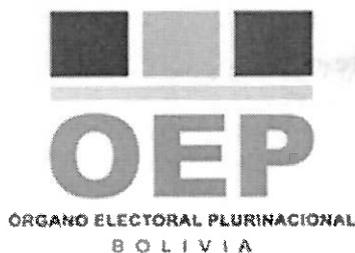
Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que los distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas

b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral...”.*

• **Artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto);**

“I. *El programa Operativo Anual (POA) y el presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones Ciudadanas departamentales l y regionales, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la Resolución aprobatoria emitida por la máxima instancia de la organización política. Podrán adjuntar al programa Operativo Anual el cronograma de ejecución de las actividades programadas.*

II. *En caso de corresponder a un año de ejecución de procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato, se deberá incluir en el Programa Operativo Anual las actividades de campaña y propaganda electoral a ejecutarse, debiendo adjuntar adicionalmente el cronograma de actividades a desarrollar por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales”.*



- Se recomienda a la máxima instancia de la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21), efectuar las aclaraciones y justificaciones relacionadas a la falta de ejecución del programa operativo anual y el presupuesto destinados al proceso electoral de la Gestión 2020 con documentación de respaldo, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Lo observado deberá ser considerado a futuro por los responsables del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” y de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” – (MPS).

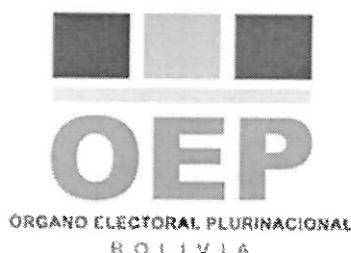
2.4 BALANCE GENERAL,

La Alianza Política presentó en primera instancia el Balance de apertura al 24 de enero de 2020 registrado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 050/2020 de 31 de enero de 2020, cuya composición es la siguiente:

**Balance de Apertura
Al 14 de enero de 2020
(Expresado en Bolivianos)**

Cuenta	Importe Parcial Bs	Importe Total Bs
ACTIVO		
Activos Corrientes		7.500,00
Caja Moneda Nacional	7.500,00	
Activos No Corrientes		7.500,00
Muebles y Enseres	3.500,00	
Equipo de Computación	4.000,00	
TOTAL ACTIVO		15.000,00
PASIVO Y PATRIMONIO		
Pasivo	0,00	0,00
PATRIMONIO		
Capital	15.000,00	15.000,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		15.000,00

El detalle de la composición del Balance General al 11 de octubre de 2020 presentado ante la disolución de la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE21), es el siguiente:



Balance General
Al 11 de octubre de 2020
(Expresado en Bolivianos)

Cuenta	Importe Parcial Bs	Importe Total Bs
ACTIVO		
Activos Corrientes		6.100,00
Caja Moneda Nacional	6.100,00	
Activos No Corrientes		6.552,08
Muebles y Enseres	3.534,84	
Depreciación Acumulada	(265,11)	
Equipo de Computación	4.039,82	
Deprec. Acumulada Equipo de Computación	(757,47)	
TOTAL ACTIVO		12.652,08
PASIVO Y PATRIMONIO		15.171,17
Capital	15.000,00	
Ajuste de Capital	171,17	
Resultados Acumulados		(2.519,09)
Resultado de la Gestión	(2.519,09)	
Total Patrimonio		12.652,08
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		12.652,08

Como se expone en el cuadro anterior, la Alianza Política no registra obligaciones pendientes de pago con terceros, por consiguiente, el efectivo y bienes declarados como activos fijos deberán ser cerrados considerando lo dispuesto por los miembros de la Alianza, y la documentación emergente de este procedimiento debe ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros de cierre del proceso electoral Gestión 2020 presentados por la Alianza Política "Libertad y Democracia" (LIBRE 21), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** Se ha determinado ingresos sin suficiente documentación de descargo por **Bs3.500,00**, situación que se reporta en el numeral **2.1** del presente informe.

- C2** Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral “Elecciones Generales 2020”, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3** El Programa Operativo Anual –Presupuesto-elecciones Generales 2020 de la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21) no fueron planificados adecuadamente, situación que se reporta en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4** Los Balances de: apertura y cierre de la Alianza Política, no reflejan obligaciones contraídas por terceros, situación que se reporta en el numeral **2.4** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia de la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21), instruir al Responsable Económico y Contador respectivamente, que en cumplimiento artículo 114° del **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019**, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificaciones a las observaciones descritas en los puntos **C1** a **C4** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe, ante la Unidad Técnica de Fiscalización conforme a lo dispuesto en el **Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019**, elaborado en aplicación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 01 de septiembre de 2018.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319

VVV/rqv
c.c. Arch.
c.c Carpeta (LIBRE21)


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6460



Handwritten scribble or signature in blue ink, possibly a name or initials.

Faint, illegible text or markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



- Se recomienda a la máxima instancia de la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21), efectuar las aclaraciones y justificaciones relacionadas a la falta de ejecución del programa operativo anual y el presupuesto destinados al proceso electoral de la Gestión 2020 con documentación de respaldo, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

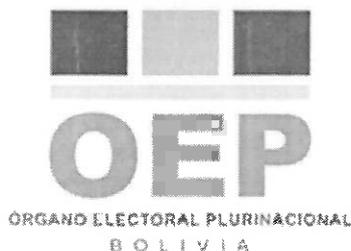
2.4 BALANCE GENERAL,

La Alianza Política presentó en primera instancia el Balance de apertura al 24 de enero de 2020 registrado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 050/2020 de 31 de enero de 2020, cuya composición es la siguiente:

**Balance de Apertura
Al 14 de enero de 2020
(Expresado en Bolivianos)**

Cuenta	Importe Parcial Bs	Importe Total Bs
ACTIVO		
Activos Corrientes		7.500,00
Caja Moneda Nacional	7.500,00	
Activos No Corrientes		7.500,00
Muebles y Enseres	3.500,00	
Equipo de Computación	4.000,00	
TOTAL ACTIVO		15.000,00
PASIVO Y PATRIMONIO		
Pasivo	0,00	0,00
PATRIMONIO		
Capital	15.000,00	15.000,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		15.000,00

El detalle de la composición del Balance General al 11 de octubre de 2020 presentado ante la disolución de la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE21), es el siguiente:



Balance General
Al 11 de octubre de 2020
(Expresado en Bolivianos)

Cuenta	Importe Parcial Bs	Importe Total Bs
ACTIVO		
Activos Corrientes		6.100,00
Caja Moneda Nacional	6.100,00	
Activos No Corrientes		6.552,08
Muebles y Enseres	3.534,84	
Depreciación Acumulada	(265,11)	
Equipo de Computación	4.039,82	
Deprec. Acumulada Equipo de Computación	(757,47)	
TOTAL ACTIVO		12.652,08
PASIVO Y PATRIMONIO		15.171,17
Capital	15.000,00	
Ajuste de Capital	171,17	
Resultados Acumulados		(2.519,09)
Resultado de la Gestión	(2.519,09)	
Total Patrimonio		12.652,08
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		12.652,08

Como se expone en el cuadro anterior, la Alianza Política no registra obligaciones pendientes de pago con terceros, por consiguiente, el efectivo y bienes declarados como activos fijos deberán ser cerrados considerando lo dispuesto por los miembros de la Alianza, y la documentación emergente de este procedimiento debe ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros de cierre del proceso electoral Gestión 2020 presentados por la Alianza Política "Libertad y Democracia" (LIBRE 21), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** Se ha determinado ingresos sin suficiente documentación de descargo por **Bs3.500,00**, situación que se reporta en el numeral **2.1** del presente informe.



- C2** Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral “Elecciones Generales 2020”, situación que se reporta en el numeral 2.2 del presente informe.
- C3** El Programa Operativo Anual –Presupuesto-elecciones Generales 2020 de la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21) no fueron planificados adecuadamente, situación que se reporta en el numeral 2.3 del presente informe.
- C4** Los Balances de: apertura y cierre de la Alianza Política, no reflejan obligaciones contraídas por terceros, situación que se reporta en el numeral 2.4 del presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia de la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21), instruir al Responsable Económico y Contador respectivamente, que en cumplimiento artículo 114° del **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019**, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificaciones a las observaciones descritas en los puntos **C1** a **C4** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe, ante la Unidad Técnica de Fiscalización conforme a lo dispuesto en el **Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019**, elaborado en aplicación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 01 de septiembre de 2018.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Rosse Mary Quiroga Vargas
 Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
 AUDITORA FISCALIZADORA
 UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CAUB-1319

Viciana C. Vaca Torres Velásquez
 Lic. Viciana C. Vaca Torres Velásquez
 JEFA NACIONAL
 UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CAUB - 6450

VVV/rqv
 c.c. Arch.
 c.c Carpeta (LIBRE21)

